Nota DNC N° 10301 /2023.

Asunción, 27 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	348526
Expediente	322472
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DEL PUERTO DE ASUNCIÓN - 3ER. LLAMADO
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Informe Técnico de Supervisión de obras 61 de fecha 19/09/2023, no se ha adjuntado el cálculo del Factor de Ajuste (FA) Mensual correspondiente a los certificados 35 al 38. Se solicita remitir dicha documentación a los efectos de continuar con la verificación de la aplicación del reajuste.

2. Solicitamos remitir los informes emitidos por CAPACO respecto a los precios vigentes durante los periodos: 2019: noviembre y diciembre; 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre; 202: abril, noviembre y diciembre; 2022: enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre. A los efectos de corroborar los datos de variación de precios en el tiempo de cada variable para la verificación integra del desarrollo de la aplicación de la fórmula.

3. Se observa que la contratante utiliza los precios bases correspondientes al informe de CAPACO de fecha 20/07/2018, sin embargo, en el contrato se indica que los precios bases corresponde a la fecha de apertura de ofertas que ha sido realizada en fecha 05/07/2018, solicitamos aclarar dicho aspecto.

4. Considerando que el presente contrato corresponde a un proceso excluido por el art. 2° de la Ley 2051/03, se solicita remitir la no objeción otorgada por el organismo financiador.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez